CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA ELECTRÓNICO No. 3623 del 2024

N° PROCESO	DC-SGP-SASI-003-2024
N° CONTRATO	3623 -2024
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
CONTRATISTA	PLATON GROUP S.A.S NIT: 900555037-9 REPRESENTANTE LEGAL: DANIEL EDUARDO MANZANO CHATE C. C No. 1005873297 expedida en Cali (Valle)
OBJETO	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A TRANSFERIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA EQUIPO Y ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS GUARDIAS ETNICAS Y CAMPESINAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA COMO ESTRATEGIA EN LA PREVENCION Y PROTECCION DE LA SEGURIDAD CIUDADANA DESDE EL GOBIERNO PROPIO CONFORME SUS USOS Y COSTUMBRES, EN EL MARCO DE EJECUCION DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LAS GUARDIAS ETNICAS Y CAMPESINAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
VALOR	MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.299.784.956)
CDP	No 4346 del 30 de agosto de 2024
PLAZO	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE DIEZ DÍAS (10) CALENDARIO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

Entre los suscritos a saber, **JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.327.158 de Popayán - Cauca, en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 072 del 27 de noviembre de 2023 y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, por una parte y por la otra **PLATON GROUP S.A.S** identificado con Nit 900555037-9 representada legalmente por él señor **DANIEL EDUARDO MANZANO CHATE** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1005873297 expedida en Cali (Valle), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato Compraventa, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** adelantó proceso de Selección Abreviada a través de Subasta

Inversa Electrónica No. DC-**SGP-SASI-003-2024** para contratar la compraventa de elementos para el fortalecimiento de las guardias étnicas y campesinas en el departamento del cauca como estrategia en la prevención y protección de la seguridad ciudadana desde el gobierno propio conforme sus usos y costumbres, en el marco de ejecución del proyecto, fortalecimiento de las guardias étnicas y campesinas del departamento del cauca **2.** Que por medio de Resolución No. 12405-12-2024 del 17 de diciembre de 2024, se adjudicó el contrato a la PLATON GROUP S.A.S identificado con Nit 900555037-9 representada legalmente por él señor DANIEL EDUARDO MANZANO CHATE identificado con la cédula de ciudadanía No. 1005873297 expedida en Cali (Valle), por ser la propuesta más favorable para la entidad de conformidad con las reglas del pliego de condiciones. Que, expuestas las anteriores consideraciones, se celebra el presente contrato de compraventa, el cual se regirá por el Estatuto General de Contratación, las normas comerciales y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A TRANSFERIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA EQUIPO Y ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS GUARDIAS ETNICAS Y CAMPESINAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA COMO ESTRATEGIA EN LA PREVENCION Y PROTECCION DE LA SEGURIDAD CIUDADANA DESDE EL GOBIERNO PROPIO CONFORME SUS USOS Y COSTUMBRES, EN EL MARCO DE EJECUCION DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LAS GUARDIAS ETNICAS Y CAMPESINAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**:

No.	DETALLE	UND. DE MEDIDA	CANTIDAD
1	**CHALECOS:** Elaborados en tela de dril color negro, con cremallera, Peso: 112+- 6 g/m2, Ancho 151+-3 cms composición 100% polyester, mallas grandes, para cuello internos Tapas de bolsillo dos bolsillos en el frente y lateral, etiqueta + tecnología impermeabilidad y protección solar, Peso 112 +-6 g/m2, Ancho 151+- 3cms, composición 100% polyester, estuche para linterna, y teléfono Tela Base para bordados: etiqueta + tecnología impermeabilidad y protección solar, e impresión del nombre de la guardia y del consejo. Chalecos talla S Chalecos talla M Chalecos talla L	UNID	540

2	**LINTERNAS**:Peso aproximado 600 gramos - Dimensiones aproximadas 28 x 14 x 13 cm - Construida en plástico ABS de gran calidad - Puerto USB incorporado de salida para usar como power bank - Linterna principal de gran alcance + lámpara lateral, ambas en LED - Modos de iluminación Linterna Frontal: 3 modos de luz blanca (alta, baja, strober) - Modos de iluminación lámpara lateral: 2 modos de luz blanca (alta, baja), 1 modo de luz roja (strober) - Batería de litio recargable incorporada - Método de carga por puerto Micro USB a 5V 1A.	UNID	540
	CAPAS: Capas de elaboradas con material de PVC calibre 16 resistente a fuertes aguaceros tamaño para adultos en talla única, fácil guardar, ideal para caminatas, excursiones, Características: para lluvia, fácil de guardar, resistente, PVC forrado, electro sellado en costuras para evitar roturas y filtraciones, capucha integrada, la cual brinda mayor protección al usuario contra vientos y lluvias, elaborado en PVC calibre 16	UNID	540
	PEINILLAS:Material Cacha Plastica Bi-material, mayor dureza, flexible y vida mas larga, hoja de acero de alto carbono tratado termicamente , para corte de caña, matorrales, rastrojo y ramas pequeñas, largo de la hoja 24	UNID	540
	GORRA En tela DRIL, con cinta de ajuste en velcro o hebilla, talla única	UNID	540
	BOTIQUIN - MALETA TIPO MORRAL (morral con 2 bolsillos, 1 grande en su interior y 1 en su exterior en medidas de 33cm alto * 22 cm ancho * 12cm de fondo, con material termico y 2 manijas para llevar como cargadera; cuenta con reflectivo en su parte posterior para mejor visibilidad en la noche cuando reflecte la luz en este): 1 GASAS LIMPIAS PAQUETE X 24 UNIDADES (4 sobres), 1 ESPARADRAPO DE TELA ROLLO 1”, 1 BAJALENGUAS PAQUETE POR 20 UNIDADES, 1 PAQUETE DE GUANTES DE LÁTEX PARA EXAMEN POR 12 PARES (modificación), 1 VENDA ELÁSTICA 2 X 5 YARDAS, 1 VENDA ELÁSTICA 3 X 5 YARDAS, 1 VENDA ELÁSTICA 5 X 5 YARDAS, 1 VENDA DE ALGODÓN 3 X 5 YARDAS, 1 VENDA DE ALGODÓN 3 X 5 YARDAS, 1 YODOPOVIDONA (JABÓN QUIRÚRGICO) Frasco x 60 ml, 2 SOLUCIÓN SALINA 500 cc, 1 TERMÓMETRO CINTA, 1 ALCOHOL ANTISÉPTICO FRASCO POR 345 ml.	UNID	348

	RADIO PORTATIL DE COMUNICACIONES DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS ANEXAS:TRANSMISOR:IP55, se incluye antena, cargador y clip para sujetar al cinturón o arnés debe entregarse programado con frecuencias libres punto a punto, el cual se debe utilizar dentro de una red de radios que operen dentro de la misma frecuencia Rango de Frecuencia 136 - 174 MHz; Canales 128; Espaciamiento entre Canales 25 kHz / 12.5 kHz; Paso de PLL 5 / 6.25 kHz; Voltaje de Batería 7.5 Vdc ±20%; Tiempo de batería (en ciclos de trabajo 5-5-90) Aproximadamente 14 horas; Rango de Temperatura - 30° a +60° C Estabilidad de Frecuencia ±2.5 ppm; Dimensiones (Ancho, Alto, Profundidad); Sólo Radio 54 x 122 x 30 mm; Con batería KNB-45L 54 x 122 x 33.7 mm; Peso Sólo Radio 180 g Con batería KNB-45L 300 g; Impedancia de Antena 50 Ω; Ancho de banda 38 MHz; Receptor Sensibilidad (12 dB SINAD); Banda Ancha 0.25 µV; Banda Angosta 0.28 µV; Selectividad Banda Ancha 70 dB; Banda Angosta 60 dB; Intermodulación Banda Ancha 70 dB; Banda Angosta 60 dB; Respuesta a Espurias 70 dB; Distorsión de Audio Menor al 5%; Transmisor Potencia de Salida RF Alta 5 W, Baja 1 W, Armónicos y Espurias 70 dB, Ruido FM Banda Ancha 45 dB, Banda Angosta 40 dB, Distorsión de Audio Menor al 5%	UNID	120

CLAUSULA TERCERA. - PRECIO: El valor pactado en el presente contrato es de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.299.784.956), Iva incluido y demás tributos. El precio incluye todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del objeto contractual. El valor del presente contrato se ejecutará de acuerdo a la propuesta económica presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato, así:

No.	DETALLE	UND. DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

1	**CHALECOS:** Elaborados en tela de dril color negro, con cremallera, Peso: 112+- 6 g/m2, Ancho 151+-3 cms composición 100% polyester, mallas grandes, para cuello internos Tapas de bolsillo dos bolsillos en el frente y lateral, etiqueta + tecnología impermeabilidad y protección solar, Peso 112 +-6 g/m2, Ancho 151+- 3cms, composición 100% polyester, estuche para linterna, y teléfono Tela Base para bordados: etiqueta + tecnología impermeabilidad y protección solar, e impresión del nombre de la guardia y del consejo. Chalecos talla S Chalecos talla M Chalecos talla L	UNID	540	$ 177.166	$ 95.669.640
2	**LINTERNAS**:Peso aproximado 600 gramos - Dimensiones aproximadas 28 x 14 x 13 cm - Construida en plástico ABS de gran calidad - Puerto USB incorporado de salida para usar como power bank - Linterna principal de gran alcance + lámpara lateral, ambas en LED - Modos de iluminación Linterna Frontal: 3 modos de luz blanca (alta, baja, strober) - Modos de iluminación lámpara lateral: 2 modos de luz blanca (alta, baja), 1 modo de luz roja (strober) - Batería de litio recargable incorporada - Método de carga por puerto Micro USB a 5V 1A.	UNID	540	$ 349.650	$ 188.811.000
	CAPAS: Capas de elaboradas con material de PVC calibre 16 resistente a fuertes aguaceros tamaño para adultos en talla única, fácil guardar, ideal para caminatas, excursiones, Características: para lluvia, fácil de guardar, resistente, PVC forrado, electro sellado en costuras para evitar roturas y filtraciones, capucha integrada, la cual brinda mayor protección al usuario contra vientos y lluvias, elaborado en PVC calibre 16	UNID	540	$ 153.544	$ 82.913.760

	PEINILLAS:Material Cacha Plastica Bi-material, mayor dureza, flexible y vida mas larga, hoja de acero de alto carbono tratado termicamente , para corte de caña, matorrales, rastrojo y ramas pequeñas, largo de la hoja 24	UNID	540	$ 106.299	$ 57.401.460
	GORRA En tela DRIL, con cinta de ajuste en velcro o hebilla, talla única	UNID	540	$ 44.072	$ 23.798.880
	BOTIQUIN - MALETA TIPO MORRAL (morral con 2 bolsillos, 1 grande en su interior y 1 en su exterior en medidas de 33cm alto * 22 cm ancho * 12cm de fondo, con material termico y 2 manijas para llevar como cargadera; cuenta con reflectivo en su parte posterior para mejor visibilidad en la noche cuando reflecte la luz en este): 1 GASAS LIMPIAS PAQUETE X 24 UNIDADES (4 sobres), 1 ESPARADRAPO DE TELA ROLLO 1”, 1 BAJALENGUAS PAQUETE POR 20 UNIDADES, 1 PAQUETE DE GUANTES DE LÁTEX PARA EXAMEN POR 12 PARES (modificación), 1 VENDA ELÁSTICA 2 X 5 YARDAS, 1 VENDA ELÁSTICA 3 X 5 YARDAS, 1 VENDA ELÁSTICA 5 X 5 YARDAS, 1 VENDA DE ALGODÓN 3 X 5 YARDAS, 1 VENDA DE ALGODÓN 3 X 5 YARDAS, 1 YODOPOVIDONA (JABÓN QUIRÚRGICO) Frasco x 60 ml, 2 SOLUCIÓN SALINA 500 cc, 1 TERMÓMETRO CINTA, 1 ALCOHOL ANTISÉPTICO FRASCO POR 345 ml.	UNID	348	$ 319.582	$ 111.214.536
	RADIO PORTATIL DE COMUNICACIONES DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS ANEXAS:TRANSMISOR:IP55, se incluye antena, cargador y clip para sujetar al cinturón o arnés debe entregarse programado con frecuencias libres punto a punto, el cual se debe utilizar dentro de una red de radios que operen dentro de la misma frecuencia Rango de Frecuencia 136 - 174 MHz; Canales 128; Espaciamiento entre Canales	UNID	120	$ 6.166.464	$ 739.975.680

	25 kHz / 12.5 kHz; Paso de PLL 5 / 6.25 kHz; Voltaje de Batería 7.5 Vdc ±20%; Tiempo de batería (en ciclos de trabajo 5-5-90) Aproximadamente 14 horas; Rango de Temperatura - 30° a +60° C Estabilidad de Frecuencia ±2.5 ppm; Dimensiones (Ancho, Alto, Profundidad); Sólo Radio 54 x 122 x 30 mm; Con batería KNB-45L 54 x 122 x 33.7 mm; Peso Sólo Radio 180 g Con batería KNB-45L 300 g; Impedancia de Antena 50 Ω; Ancho de banda 38 MHz; Receptor Sensibilidad (12 dB SINAD); Banda Ancha 0.25 µV; Banda Angosta 0.28 µV; Selectividad Banda Ancha 70 dB; Banda Angosta 60 dB; Intermodulación Banda Ancha 70 dB; Banda Angosta 60 dB; Respuesta a Espurias 70 dB; Distorsión de Audio Menor al 5%; Transmisor Potencia de Salida RF Alta 5 W, Baja 1 W, Armónicos y Espurias 70 dB, Ruido FM Banda Ancha 45 dB, Banda Angosta 40 dB, Distorsión de Audio Menor al 5%				
TOTAL				**$**	**1.299.784.956**

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA pagará al CONTRATISTA el valor del presente proceso en una sola cuota equivalente al 100% del valor del contrato, previa entrega de los equipos y elementos a título de venta, recibo a satisfacción por parte del SUPERVISOR y la presentación de cuenta de cobro o factura según corresponda por parte del contratista. **PARAGRAFO:** El Departamento solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del contrato será de diez días (10) calendario a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin exceder el 30 de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES GENERALES: EL CONTRATISTA**, se obliga para con el DEPARTAMENTO a: 1. Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto de este contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas descritas en el pliego de condiciones 2. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud-pensión y riesgos

laborales). 3. Facilitar los insumos para una adecuada supervisión del contrato. 4. Presentar informes y cuentas de cobro completos en los plazos pactados. 5. Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato. 6. Presentar informe final de ejecución del contrato 6.1.2. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA** Para el correcto desarrollo del objeto contractual, el contratista seleccionado debe tener en cuenta las siguientes actividades: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de conformidad con los términos planteados en el estudio previo y el pliego de condiciones, y, con sujeción estricta a la oferta presentada y avalada por la entidad en el proceso de selección. 2. Para los bienes importados objeto del contrato, el contratista realizará todos los trámites de Importación, Nacionalización y Giros al Exterior, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. 3. Entregar los elementos en correcto funcionamiento de acuerdo con las especificaciones técnicas completamente nuevos sin imperfecciones, sin vicios ocultos y con sus piezas originales y probadas en las condiciones, protocolos, modos, y en los plazos establecidos. 4. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto del contrato. 5. Garantizar sin costo adicional, el servicio de transporte necesario para la entrega de los elementos contratados en el lugar de ejecución. 6. Asumir el valor del empaque, transporte, recurso humano y demás costos en que se incurra, para el cumplimiento del presente objeto contractual, especificaciones técnicas y obligaciones. 7. Aceptar las devoluciones de los productos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por el Departamento o de los elementos que resulten defectuosos y reemplazarlos, sin costo alguno dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la fecha de la solicitud que en tal sentido efectúe la entidad. Los cambios que realice el contratista en tal virtud no generarán costos adicionales para el Departamento. 8. Mantener fijo los precios presentados en la propuesta, mediante el término de ejecución del contrato. 9. Garantizar la calidad y el buen estado de cada uno de los elementos requeridos. 10. Abstenerse de realizar la entrega sin previa orden del supervisor y ciñéndose a las fechas que para tal fin se estipulan por parte de este. 11. Entregar un manual de partes de los elementos. De igual manera se debe entregar un manual de mantenimiento preventivo. Para aquellos bienes que incluyen en el manual del usuario el mantenimiento preventivo, se acepta un solo manual por estos conceptos (usuario – preventivo). 12. Entregar garantía del fabricante contra defectos de fabricación por un término no menor a un (1) año. Durante este tiempo o el que ofrezca en la propuesta, el proveedor deberá prestar el debido soporte técnico y asesoría.13. Proporcionar la existencia de una línea directa, con un contacto permanente de su propiedad o del fabricante, para la atención de la garantía de los

bienes ofertados. 14. No se reconocerá, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. 15. La entrega de los elementos debe hacerse a través del almacén general de la Gobernación del Cauca. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: a.** Pagar el precio pactado, **b** Ejercer la supervisión del contrato**. c.** Brindar la información necesaria al contratista para la correcta ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que deban efectuarse en virtud del presente contrato, se cancelarán con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No 4346 del 30 de agosto de 2024. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS: 1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más **2)** CALIDAD DE LOS BIENES A SUMINISTRAR: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al mismo y doce (12) meses más PARÁGRAFO PRIMERO: Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de mora en el pago oportuno de tales gastos, EL DEPARTAMENTO podrá hacerlo y descontará su valor de la respectiva factura presentada por el CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías, cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros o adiciones. **CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO DEL CAUCA, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus dependientes. **CLÁUSULA DECIMA**: **CLÁUSULA PENAL**: En caso de declaratoria de incumplimiento (total o parcial), EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA exigirá al CONTRATISTA, título de cláusula penal una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El CONTRATISTA renuncia expresamente a la tasación de la cláusula penal en caso de incumplimiento parcial, es decir que la misma se hará efectiva íntegramente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA renuncia expresamente a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de ser constituido en mora por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE CLÁUSULA PENAL:** Para la declaratoria de incumplimiento se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Subsidiariamente se aplicarán las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o el Código General del Proceso según corresponda. **CLÁUSULA**

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: En el contrato se pactarán las cláusulas excepcionales que se encuentran consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, la Entidad, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** En el contrato se pactarán las siguientes causales multas: • Por mora o incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones referidas en el pliego de condiciones y del estudio previo, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción de la entidad. • Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar los servicios, según el caso, en la fecha determinada o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. • Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para el adecuado desarrollo de los servicios contratados, y por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. • Por cambios en las especificaciones técnicas, sin previa autorización de la entidad, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la obra según lo estipulado en el contrato. • Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes o dar respuesta a los requerimientos dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo. •Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. • Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será

descontada del acta de pago final. • Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio. • Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El valor de las multas se descontará de las sumas que el municipio adeude al CONTRATISTA y si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada por el CONTRATISTA, y si ello no fuere posible, se acudirá a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** El **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** supervisará el cumplimiento del presente contrato a través del Secretario de Gobierno y Participación MILLER MIGUEL HURTADO MUÑOZ o quien haga sus veces. Las partes acuerdan que el DEPARTAMENTO DEL CAUCA a través del Secretario de Gobierno y Participación, podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **PARÁGRAFO:** La supervisión tendrá los deberes y facultades establecidos en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de Juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA**: **CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, pudiendo esta entidad reservarse las razones que tenga para no autorizar la cesión. De comprobarse la cesión sin autorización previa de EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, se declarará el incumplimiento del contrato y se hará efectiva la cláusula penal. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES:** El CONTRATISTA declara que se obliga a título de contratista independiente y en consecuencia EL DEPARTAMENTO, no adquiere con él ni con las personas que ocupe ningún vínculo de carácter laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes convienen en señalar como domicilio contractual para todos los efectos la ciudad de Popayán. **CLÁUSULA VIGÉSIMA:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución

se requiere a) El Registro presupuestal y b) La aprobación de la garantía única exigida.